



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se deniega la autorización administrativa previa a «Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.», para la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos denominada «Castrillo III», de 50,00 MW de potencia instalada y 44,20 MW de potencia activa máxima inyectable a la red (capacidad de acceso) y su infraestructura de evacuación, ubicadas en el término municipal de Castrillo de la Valduerna (León) y se pone fin al procedimiento. Expte.: FV-9/2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 20 de diciembre de 2019, *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099, deposita en la Caja de Depósitos núm. 3, sita en *León*, a disposición del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por importe de 2.000.000 € –*dos millones de euros*–, acorde a la normativa, una garantía económica correspondiente a la solicitud de acceso y conexión a la red, de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles de tecnología fotovoltaica denominada «*Castrillo III*», de 50,00 MW de potencia instalada, sita en el término municipal de *Castrillo de la Valduerna*, en la provincia de *León*, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 59bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; remitiendo este órgano competente a REE, comunicación de la adecuada presentación de la garantía por parte del solicitante, el 14 de enero de 2020.

2. El 14 de agosto de 2020, *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099, presenta en este Servicio Territorial, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental, para la planta solar fotovoltaica denominada «*Castrillo III*» y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de *Castrillo de la Valduerna*, en la provincia de León.

3. El 6 de noviembre de 2020, en base al Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, acredita que la solicitud presentada de la Autorización Administrativa Previa ha sido admitida a trámite.

4. Este órgano sustantivo, dentro del procedimiento de autorización del proyecto, sometió la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental, para la instalación de producción de energía eléctrica y su infraestructura de evacuación, al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, a los Organismos y a las personas físicas y jurídicas interesadas, formulándose alegaciones en el plazo establecido; a los efectos previstos en el Decreto 127/2003,

de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, así como por el Decreto Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León; mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de 15 de abril de 2021 (núm. 71); en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 20 de abril de 2021 (núm. 75); en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna; y en el portal de Energía y Minería en Castilla y León.

5. Este órgano sustantivo sometió el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de consultas ambientales, a:

Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo «Tyto Alba», Asociación para la conservación del Urogallo «ACU», Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, Cámara de Comercio de León, Confederación Hidrográfica del Duero, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León (Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Cultura y Turismo; Fomento; Medio Ambiente y Sección de Protección Civil), Diputación de León, Ecologistas en Acción, Fundación Oso Pardo; Junta de Castilla y León (ENRE, Ente Público Regional de la Energía), Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, Junta Vecinal de Torneros de Jamuz, Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna, Junta Vecinal de Velilla de la Valduerna, Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, SEOBirdlife, Subdelegación del Gobierno en León y Universidad de León.

6. Se recibieron alegaciones que fueron trasladadas al solicitante el 28 de mayo, 1 de junio y 12 de noviembre de 2021 (aceptadas expresamente por *D. Pedro García Merayo*, en nombre y representación de la mercantil *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099), e informes de la Confederación Hidrográfica del Duero y de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León (Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Fomento), que fueron trasladados al solicitante el 1 de junio de 2021; para que comunicara a este órgano instructor los alegatos al respecto que estimara oportunos.

7. El 26 de julio y el 13 de octubre de 2021, el promotor presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, documentación complementaria con los contenidos previstos en los artículos 5.3.c) y 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para que se incorpore en el estudio de impacto ambiental (afecciones al ubicar en los terrenos considerados la planta fotovoltaica y su infraestructura auxiliar, a la biodiversidad, en particular al conjunto de las aves; y sinergias en el nudo RDT *Montearenas* 400 kV, respectivamente).

8. Este órgano instructor sometió la documentación complementaria a un nuevo trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, a los Organismos y a las personas físicas y jurídicas interesadas, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 27 de enero de 2022 (núm. 18); en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de 25 de enero de 2022 (núm. 16); en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna; y en el portal de Energía y Minería en Castilla y León.

9. Este órgano sustantivo puso a disposición el proyecto y la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental, para la realización de consultas ambientales, a:

Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo «Tyto Alba», Asociación para la conservación del Urogallo «ACU», Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos «SECEMU», Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, Cámara de Comercio de León, Confederación Hidrográfica del Duero, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León (Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Cultura y Turismo; Fomento; Medio Ambiente y Sección de Protección Civil), Diputación de León, Ecologistas en Acción, Fundación Naturaleza y Hombre, Fundación Oso Pardo, Junta de Castilla y León (ENRE, Ente Público Regional de la Energía), Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, Junta Vecinal de Torneros de Jamuz, Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna, Junta Vecinal de Velilla de la Valduerna, Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, SEOBirdlife, Subdelegación del Gobierno en León y Universidad de León.

10. Se recibieron alegaciones e informes de la Confederación Hidrográfica del Duero, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León (Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y Fomento), y de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, que fueron trasladados al solicitante el 8 de abril y el 17 de octubre de 2022, y aceptados expresamente por *D. Pedro García Merayo*, en nombre y representación de la mercantil *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099, para que comunicara a este órgano instructor los alegatos al respecto que estimara oportunos.

11. El 20 de abril de 2022, este órgano sustantivo da traslado al órgano ambiental del expediente para la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en aplicación de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12. El 23 de noviembre de 2022, este órgano sustantivo puso a disposición el proyecto y la nueva versión del estudio de Impacto Ambiental, para la realización de consultas ambientales, a la Sección de Protección Civil.

13. El 2 de diciembre de 2022, se recibe informe de la Junta de Castilla y León (Sección de Protección Civil), que fue trasladado al solicitante, el 14 de diciembre, y aceptado expresamente por *D. Pedro García Merayo*, en nombre y representación de la mercantil *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099, el 15, para que comunicara a este órgano instructor los alegatos al respecto que estimara oportunos.

14. El 20 de enero de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (núm. 14), la Orden MAV/25/2023, de 13 de enero de 2023, de la *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio*, por la que se dicta la *declaración de impacto ambiental* sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «Castrillo III» y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de *Castrillo de la Valduerna*, en la provincia de *León*, promovido por *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099; determinando, a los solos efectos ambientales, informar *desfavorablemente* la ejecución del proyecto, por entenderse que su desarrollo podría producir un impacto crítico sobre algunos de los valores naturales de la zona, como se ha puesto de manifiesto en el análisis efectuado y en especial en la valoración del informe relativo a las afecciones al medio natural del proyecto, que entre otras cuestiones, recoge textualmente:

*«Se constata que la ubicación propuesta para el proyecto coincide con superficies forestales arboladas que fueron arrasadas por el incendio forestal iniciado el 19 de agosto de 2012 en Castrocontrigo.»*

*«Respecto a las prohibiciones y limitaciones en montes incendiados, el artículo 92.2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, establece que, y se cita textualmente, "Queda prohibido el cambio de uso forestal de los montes afectados por incendios durante un plazo de treinta años".*

*«Con independencia del cambio de uso que pueda llevar aparejado el proyecto evaluado y por tanto las prohibiciones y limitaciones que procedan en aplicación de la citada norma, la ubicación del proyecto coincide en su totalidad con terrenos con la condición jurídica de monte, en fase de regeneración natural del arbolado o restaurados mediante plantación con posterioridad al incendio forestal mencionado, con diferentes grados de implantación y desarrollo.*

*Estas circunstancias hacen inviable ambientalmente el proyecto propuesto y, por tanto, se informa desfavorablemente la "Planta Solar Fotovoltaica CASTRILLO III", ubicada en el término municipal de Castrillo de la Valduerna (León)».*

15. El 28 de febrero de 2023, este órgano sustantivo recibe informe de REE, manifestando que el titular de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles de tecnología fotovoltaica denominada «Castrillo III», de 50,00 MW de potencia instalada y 44,20 MW de potencia activa máxima inyectable a la red (capacidad de acceso), con permiso de acceso a la red de transporte otorgado el 23 de enero de 2020, no ha acreditado en tiempo y forma ante el gestor de la red el cumplimiento de una serie de hitos administrativos –de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por la disposición final 3 del Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre–, en unos plazos determinados como condición para mantener la vigencia de sus permisos de acceso y conexión.

16. El 2 de marzo de 2023, D. Pedro García Merayo, en nombre y representación de la mercantil *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099, solicitó la terminación del procedimiento y la devolución de la garantía económica (núm. de garantía: CA-51978019L0) depositada el 20 de diciembre de 2019 (carta de pago: 24-04-19-000847), a disposición del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por importe de 2.000.000 € –*dos millones de euros*–, acorde a la normativa, correspondiente a la solicitud de acceso y conexión a la red, de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles de tecnología fotovoltaica denominada «Castrillo III», de 50,00 MW de potencia instalada y 44,20 MW de potencia activa máxima inyectable a la red (capacidad de acceso), y su infraestructura de evacuación, a situar en el término municipal de *Castrillo de la Valduerna*, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 59bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### *Normativa legal aplicable*

La competencia para dictar resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (B.O.C. y L. núm. 53, de 17 de marzo de 2023); en relación con el artículo 5.2.a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla

y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias (B.O.C. y L. núm. 204, de 22 de octubre de 2018); así como en relación con el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se aplicarán a la Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia:

1. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental;
2. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico;
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

el artículo 84 establece que producirá la terminación del procedimiento «*la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas*»;

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación;
5. El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril; así como por el Decreto Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León;
6. El Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León;
7. El Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica;
8. El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables;
9. El Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania;
10. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;
11. El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión;
12. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos;



13. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

*el artículo 23.6 establece que «La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrán la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.*

*«No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por este»; y*

14. El Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre.

#### *Valoración*

Reglamentariamente, para la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica, el promotor de las mismas deberá acreditar suficientemente el siguiente extremo, establecido en el artículo 53.4.b) de la Ley del Sector Eléctrico: «El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente».

Se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, ajustándose a los términos establecidos en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo tenerse debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la Evaluación de Impacto Ambiental, incluidos los resultados de las consultas, según establece el artículo 48.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, según establece el artículo 41.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental).

La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema, según se establece el artículo 53.7 de la Ley del Sector Eléctrico.

Por todo ello, a la vista de la solicitud presentada, de la documentación que figura en el expediente administrativo, de la *Declaración de Impacto Ambiental* sobre el proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «*Castrillo III*» y su infraestructura de evacuación asociada, en el término municipal de *Castrillo de la Valduerna*, en la provincia de *León*, promovido por *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, con NIF B24728099; informando *desfavorablemente* la ejecución del proyecto, por entenderse que su desarrollo podría producir un impacto crítico sobre algunos de los valores naturales de la zona, como se ha

puesto de manifiesto en el análisis efectuado y en especial en la valoración del informe relativo a las afecciones al medio natural del proyecto; y de conformidad con la propuesta de Resolución emitida por la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía; este Servicio Territorial, *resuelve*:

Denegar la Autorización Administrativa Previa, a *Planta Fotovoltaica La Cepeda, S.L.*, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos denominada «*Castrillo III*», de 50,00 MW de potencia instalada y 44,20 MW de potencia activa máxima inyectable a la red (capacidad de acceso), y su infraestructura de evacuación, ubicadas en el término municipal de *Castrillo de la Valduerna*, en la provincia de León, por los motivos expuestos, produciéndose la terminación del procedimiento y tramitándose la devolución de la correspondiente garantía económica de acceso a red al producirse la caducidad de los permisos de acceso y de conexión por incumplimiento de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio (modificado el apartado 1 por la disposición final 3 del Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre), en los plazos que se establecen en el mismo, al impedir la Orden MAV/25/2023, de 13 de enero de 2023, de la *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda Y Ordenación Del Territorio*, la construcción de dicha instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer *recurso de alzada* en el plazo de *un mes*, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas –Avda. de los Reyes Leoneses, 11, 24008 León–, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 13 de julio de 2023.

*El Jefe del Servicio Territorial  
de Industria, Comercio y Economía de León,  
Por Resolución, de 9 de marzo de 2023,  
de la Delegación Territorial de León  
(B.O.C. y L. núm. 53, de 17 de marzo de 2023),  
Fdo.: FERNANDO BANDERA GONZÁLEZ*